

no se prolongan hasta la eternidad. En la vida humana se columbran esos placeres en los chispazos de un divino y momentáneo sueño y al despertar uno cree que aquel goce duró toda la noche; la intensidad de aquel placer es tan grande que así deja una estela tan larga! Como disfruto, alma blanca como la nieve alpina, al pensar que pronto me veré libre para volar contigo por esas regiones de viva luz donde no se conocen las tinieblas, ni las sombras, porque no existen cuerpos que proyecten ni sombras, ni tinieblas, ni pesares en la vida de la eterna dicha...

Los criados escuchan atemorizados el relato sepulcral de Carlos.

Cuando cesó de hablar el enfermo, al contemplar los criados el rostro cadavérico de su amo, justamente alarmados se precipitaron a buscar un médico.

VI

La tormenta húa empujada por el feroz ciclón que la acompañaba, y ya no se percibía más que el trepidante rumor de los truenos y el bramido de los torrentes que habían salido fuera de madre.

Por entre los densos y negros nubarrones que diseminados por el espacio formaban la cola de la nube, se contemplaban los puntos luminosos de las estrellas en el transparente y oscuro azul, titilantes, como si el estruendoso fragor de aquella tempestad otoñal les hubiese causado espanto y temblaran pavorosas.

El ambiente estaba saturado de ese olorcillo *sui generis* que precede al himeneo del chubasco y de la tierra. La luna asomaba su disco pálido por entre la negrura de la faja nubosa que se hundía en el infinito abismo, festoneándole de plata, y las arboledas, lagrimeando, vetan desaparecer las hojas que constituyeron su ropaje en los escollos y remolinos que formaban las turbias aguas de los torrentes. El último momento de Carlos se aproximaba.

No tenía más compañía que el alma de aquella Dora que él acompañó. Los esponsales de aquellos espíritus sublimes no podían tener seres humanos de testigos presentes, como igualmente pasó cuando prometió Dora su mano eterna al eterno espíritu de Carlos.

José G. Banderas

De "La Acción,"

De nuestro dicho ilustrado colega madrileño, correspondiente al día 19 del actual, copiamos lo que sigue:

La política en provincias

Pleito local

Hemos recibido una carta de don Ezequiel Cabrera, de Vélez-Rubio, rogándonos la inserción de otra que él, en unión de don Mateo Martínez García, don Francisco López Ruiz, don Ramón Gea Cánovas, don Antonio Moreno don Francisco de la Cuesta y don Rafael López, dirigen al diputado a Cortes por aquel distrito, nuestro distinguido amigo y compañero don Luis López Ballesteros

Los siete firmantes de dicha carta, concejales liberales incapacitados por acuerdo de la Comisión Provincial fecha 2 del actual, protestan en términos vivos y enérgicos contra lo que ellos suponen obra de los amigos y representantes del que hasta ahora ha sido su jefe político, y anuncian su propósito de recurrir al ministro de la Gobernación contra dicho acuerdo, que «les priva de lo que con título tan legítimo vienen ostentando».

Con mucho gusto publicariamos íntegramente la carta aludida a no vedárnoslo el hecho de que tratándose exclusivamente de un pleito local, que exterioriza antagonismos y disidencias en las fuerzas políticas de un diputado, el señor López-Ballesteros, nosotros tenemos que inhibirnos de cuestiones semejantes, limitándonos tan solo a acusar recibo de la atenta carta que nos dirige el señor Cabrera, y, puesto que al ministro de la Gobernación han recurrido los siete concejales suspendidos, llamar la atención del señor Ruiz Jiménez sobre el hecho para que resuelva lo que sea de justicia.

Comprenderán nuestros comunicantes las razones que nos asisten para no tener en este pleito otra intervención, ya que la carta en cuestión se extiende en consideraciones sobre la gestión del señor López Ballesteros como diputado y se refiere a otros extremos de política local.

Ello no quiere decir que nosotros neguemos nuestra acogida a los comunicantes, si por acaso vie-

ran atropellados sus derechos de ciudadanos en el curso de este asunto.

Pero hoy, por circunstancias que todos comprenderán, tenemos que limitarnos a este acuse de recibo para que no nos crean despectos ni capaces de cerrar nuestras columnas a los que en ellas piden hospitalidad.»



REAL ORDEN

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta Provincial de Beneficencia de Almería al Patronato de la fundación docente instituida por D. José Martín García en Vélez-Rubio, denominada de S. José,

Resultando que D. Diego Andreo Lopez, en instancia del 19 de Junio de 1916, denunció al Presidente de la Junta provincial de Beneficencia la constitución viciosa de la Junta de Patronos, y por otra, del 9 de Julio del mismo año, denunció además diversas irregularidades y anomalías de la referida Junta de Patronos.

Resultando, que dado traslado de dichas denuncias a los Patronos, comparecieron en el expediente, y después de hacer las alegaciones, la Junta Provincial acordó suspender a los Patronos señores Fernández López D. Andrés y D. Francisco; que se entregara la lámina intransferible que de la fundación posee el Tesorero y que se girara una visita de inspección al citado Colegio.

Resultando, que confirmado el acuerdo de la Junta por el Gobernador fueron suspendidos en sus cargos los Vocales D. Francisco y D. Andrés Fernández López.

Resultando, que nombrado un Comisionado del Gobernador, constituido en Vélez-Rubio y convocados los Patronos a Junta, fueron requeridos para que pusieran a disposición del Comisionado, los libros, cuentas y demás documentos pertenecientes a la Fundación, manifestando la Junta de Patronos que obraban en poder del Tesorero D. Francisco Fernández López, que había sido suspenso, pero que la Junta no tenía oficialmente la menor noticia.

Resultando, que convocada nuevamente la Junta de Patronos, no se tomó acuerdo para la entrega de los documentos y tomada decla-

ración a varias personas, unidos al expediente varios documentos y elevado a este Ministerio el expediente instruido, con el informe del Comisionado, el Gobernador ratificó la suspensión de los Patronos señores Fernández López, y propone la destitución definitiva de los referidos Vocales y la de D. Juan de la Cuesta Gómez, por incompatibilidad moral.

Resultando, que la Junta ha hecho préstamos por valor de más de 100000 pesetas, algunos con garantía hipotecaria, otros por documentos privados, y algunos sin formalidad alguna.

Resultando, que es irregular la asistencia de los niños al Colegio, que no dan premios, que el edificio está abandonado, rotos los cristales, y las puertas desvencijadas y carcomidas, que los alumnos internos están mal instalados, que no reciben los cinco reales que dispuso el fundador, que no existe la academia práctica de Agricultura, que los Patronos suspensos se han negado a entregar los documentos, que apesar de estar suspensos en sus cargos continúan ejerciéndolos y que han desobecido las órdenes del Gobernador.

Resultando que por telegrama de 7 de los corrientes, dirigido al Gobernador por esta superioridad, se acuerda que el Alcalde de Vélez-Rubio se incaute de los documentos que conserven en su poder los Patronos suspensos, que dando facultado para adoptar las previsiones que considere oportunas para asegurar el funcionamiento del Colegio y la vida de la fundación.

Considerando que este Ministerio es competente para conocer de la referida fundación, por tratarse de una institución docente de carácter particular.

Considerando que la constitución del Patrono adolece del vicio sustancial de nulidad, porque no está constituido con arreglo a la voluntad del testador, que es la Ley de las fundaciones docentes.

Considerando que ha habido negligencia y abandono graves, en el cumplimiento de los deberes que corresponden a los Patronos, y que han dado al capital un uso indebido, y no benéfico, contrario a la voluntad del testador, irrogando, además, perjuicios a la fundación.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha te-